



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 09/10	Letra Cde.
ENTRO	SALIO
Día 10	Día
Mes 03	Mes
Año 2010	Año

Puerto Iguazú, 11 de Marzo de 2010.

Expediente N° 10/10 Letra "C"

CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 28/10	Letra DEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 15
Mes	Mes 03
Año	Año 2010

ORDENANZA N° 09/10.-

Visto:

La necesidad de garantizar la recolección de residuos como parte de las acciones llevadas adelante por salud pública Municipal, en lucha contra las enfermedades vectoriales, y

Considerando:

Que las medidas que tiendan a preservar la Salud de todos los habitantes, no se pueden subordinar a otros intereses, y

Que el dengue es un problema creciente para la Salud Pública mundial, debido a varios factores, el cambio climático, el aumento de la población mundial en áreas urbanas de ocurrencia rápida desorganizada, la insuficiente provisión de agua inadecuada o inexistente recolección de residuos con gran producción de recipientes descartables que sirven como criaderos de mosquitos, falta de una vacuna eficaz, aumento de viajes y migraciones, y

Que dentro de la zona urbana existen asentamientos barriales, algunos en conflicto, no contemplados en cuanto a la recolección de residuos, y

Que el descacharrizado es la medida más efectiva en la lucha contra el dengue, y que los mismos se incluyen dentro de la basura domiciliaria.

Que en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 176° Inc d) se expresa la prohibición de la existencia de basurales a cielo abierto, dentro de la jurisdicción municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la recolección de los residuos domiciliarios en todos los nuevos asentamientos poblacionales, en zona urbana, dentro del ejido municipal, Bº Las Leñas (zona Eucaliptal), Bº Los Cedros, etc)

Artículo 2º: UTILICESE igual régimen de recolección, respecto a los demás barrios.

Artículo 3º: ADECUESE las calles externas e internas, a fin de facilitar el ingreso y circulación de los camiones recolectores.




Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo


Artículo 4º: ORGANÍCESE en los sectores de difícil acceso, la colocación de contenedores fijos, para que el vecino deposite los residuos.

Artículo 5º: IMPUTASE al rubro de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos vigente, los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese al DEM a los fines establecidos en la Carta Orgánica. Artículo 88-inciso "e", cumplido, ARCHIVASE.


RICARDO ROJAS DE CAMPOS
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú




LUIS TEODORO SANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú